



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 142 - 2019-MPJG/GAF

Jorge Basadre, 13 de diciembre del 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°708-2019, de la Autoridad Nacional del Agua, Informe N°232-2019-PPM/MPJB, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N°1025-2019-OPP-GM/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°446-2019-OAJ-GM/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el cumplimiento de pago de la Sanción Administrativa de multa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 38º de la Ley N°27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el devengado se sustenta entre otros, con Factura, Boleta de Venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobados por la SUNAT;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N°708-2019, de la Autoridad Nacional del Agua, que remite la Resolución N°02, de fecha 14 de octubre del 2019, requiere el cumplimiento de pago de la multa de la sanción administrativa por el monto de S/. 2,100.00 soles;

Que, mediante Informe N°232-2019-PPM/MPJB, de la Procuraduría Pública Municipal, refiere que se dé cumplimiento de la Resolución N°002 sobre la sanción administrativa de parte de la Autoridad Nacional del Agua hacia la Municipalidad Provincial Jorge Basadre por el importe de S/. 2,100.00 soles, así mismo precisa que mediante expediente N°35-2019, se presentó un recurso de revisión ante la sala civil de Tacna, recurso que ha sido denegado;

Que, mediante Informe N°1025-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución y cumplimiento de la Multa de la Sanción administrativa de parte de la Autoridad Nacional del Agua, el egreso que demande será de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASSESSORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	: 0030 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FTE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.4.1.3 1 Multas
MONTO	: S/. 2,100.00 Soles



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*

Nº 142 - 2019- MPJB/GAF

Que, mediante Informe N°446-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe legal precisando que es procedente y debe continuar con el trámite administrativo para reconocer mediante acto resolutivo, en marco de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** RECONOCER, el pago de la Multa impuesta mediante Resolución Directoral N°3122-2017-ANA/AAA IC-O y requerido mediante Resolución N°002 de fecha 14 de octubre del 2019, por la sanción administrativa de parte de la Autoridad Nacional del Agua ANA por el importe de S/. 2,100.00 soles.

**Artículo Segundo:** DISPONER el Pago de la multa de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad y la cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que corre en autos, el egreso que demande será de acuerdo a la estructura funcional programática siguiente:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	: 0030 GESTION ADMINISTRATIVA
FTE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.4.1.3 1 Multas
MONTO	: S/. 2,100.00 Soles

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y remítase copia del expediente administrativo.

**Artículo Cuarto:** Notificar a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique a la Autoridad Nacional del Agua ANA, en marco del artículo segundo de la Resolución N°002.

**Artículo Quinto:** Remítase copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador, para su determinación de responsabilidades de ser el caso.

**Artículo Sexto:** Notifíquese a los administrados, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Distribución:**  
 Alcaldía ✓  
 GM ✓  
 OCI ✓  
 OAJ ✓  
 OPP ✓  
 PPM ✓  
 SGС ✓  
 Secretaría Técnica PAD  
 Archivo